



Exp: 1124/2020

DECRETO

ASUNTO: NOMBRAMIENTO CONSEJERA NO ELECTA

El pasado día 13 de marzo de 2020, se emitió la Resolución N.º 0558/20, siendo la primera que se dictó para adoptar “MEDIDAS EXCEPCIONALES EN LA ISLA DE EL HIERRO, DERIVADAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA (CORONAVIRUS SARS-CoV-2)”.

Desde el 13 de marzo de 2020, hasta la fecha, el Cabildo de El Hierro ha dado oportuna cuenta de las acciones desarrolladas en materia sanitaria. Todo ello gestionado a través del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, como órgano de gestión directo de este Cabildo.

Dicho Organismo Autónomo, en la práctica, aunque no en la realidad presupuestaria y competencial, tal y como se ha informado reiteradamente por la Secretaría e Intervención del Cabildo, ha venido ejecutando las competencias en Servicios Sociales.

La gestión del mismo, desde siempre, se ha llevado sin la figura del Gerente (salvo en un espacio temporal muy corto), derivando, dicha gestión, en una delegación a un consejero del Cabildo, o asumiéndolo directamente la Presidencia, cosa que ocurrió en esta última legislatura.

Esta Presidencia ha intentado por dos ocasiones proveer la figura del Gerente, siendo hasta la fecha imposible, por quedar desierta la primera convocatoria y suspenderse la segunda por la proclamación del “Estado de Alarma”, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Ministerio de La Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

Ante la situación que se está viviendo y los acontecimientos que se están desarrollando, esta Presidencia necesita un apoyo en la ejecución y dirección del Área de Servicios Sociales, que carece de medios en el propio Cabildo, ya que todo se concentra en el Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro.

Para solventar lo anterior y de forma temporal, por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“TERCERO: Que por don Juan Francisco Pérez Díaz, actual Director Insular de Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, se asuman temporalmente las nuevas funciones de dirección y administración de Servicios Sociales, con carácter temporal y puntual y hasta tanto se consideren que cesan los motivos excepcionales de gestión directiva del Área de Servicios Sociales”.

Visto así mismo que, con fecha 6 de julio de 2020, por el Pleno de la Corporación se





adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro y su integración en la estructura organizativa del Cabildo de El Hierro.

SEGUNDO: Exponer al público por plazo de treinta (30) días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que no se presentaran.

TERCERO: La integración definitiva del Organismo Autónomo de Servicios Sociales en el Cabildo Insular de El Hierro se materializará, previa la oportuna liquidación en los términos del artículo 96 de la LRJSP que determine su régimen transitorio, con fecha 1 de enero de 2021 con la aprobación del Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro del 2021.

CUARTO: Designar responsable del presente expediente al Director Insular de Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, y Servicios Sociales, don Juan Francisco Pérez Díaz, conforme a las siguientes directrices:

- 1.- Dimensionando los medios en el para el desarrollo de las prestaciones regladas en la Ley de Servicios Sociales.*
- 2.- Integrar en el área de Servicios Sociales las competencias insulares en materia de servicios sociales.*
- 3.- Incorporar los expedientes de OASSHI en la organización general del Cabildo, subrogándose en aquellos contratos y/o servicios que están vigentes en el momento de la Integración.*
- 4.- Previa negociación, integrar al personal laboral del OASSHI en la plantilla del Cabildo Insular de El Hierro, con plenas garantías de mantenimiento de su situación profesional y condiciones de trabajo.*
- 5.- Realizar las modificaciones presupuestarias oportunas*
- 6.- Adscribir el patrimonio insular cedido o puesto a disposición de OASSHI así como los bienes y derechos propios del organismo al patrimonio del Cabildo insular, llevando a cabo las modificaciones sobre el inventario insular que correspondan”.*

La figura del Consejero/a no electo/a pretendería suplir la ausencia de delegación del Área de Servicios Sociales en Consejeros de la entidad. La situación actual del CORONAVIRUS SARS-CoV-2 exige que la política de servicios sociales se coordine con la acción de gobierno, integrando las políticas insulares y centrándonos en las personas más vulnerables, entendiéndose que la figura más acorde y correcta es hacerlo, integrándolo en el Consejo de Gobierno Insular.

Visto que, por la Presidencia se dicta Resolución N.º 978/20, de 11 de mayo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Incoar procedimiento para nombramiento de Consejero/a no Electo/a del Excmo. Cabildo de El Hierro.

SEGUNDO: Solicitar informe a la Secretaría General, sobre el procedimiento a seguir y órgano competente”.

Visto así mismo el Informe N.º 15/2020, emitido por la Secretaría General con fecha 25 de mayo de 2020, en el que se concluye lo siguiente:

“El órgano competente se indica a continuación:

- Para nombrar al Consejero/a no electo/a: El Presidente de la Corporación.*
- Para establecer el régimen retributivo: El Pleno de la Entidad.*
- Número máximo de Consejeros/as no electos/as en el Cabildo Insular de El Hierro: Uno (1)”.*

En el artículo 6.22 del Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro (BOP N.º 1, del lunes 2 de enero de 2017), se establece como órgano competente al Pleno, para determinar el régimen retributivo de los miembros del Consejo de Gobierno.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el pleno de la Institución, en la sesión extraordinaria de fecha 26 de julio de 2019, que determinó que un consejero con dedicación exclusiva cobraría la cantidad equivalente de 50.132,02 €.





Visto que, en el Presupuesto de la Corporación para 2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 22, miércoles 19 de febrero de 2020), se previó un incremento del 2% en las retribuciones, aplicable a los miembros de la Corporación.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de agosto de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar el gasto por importe total de treinta y tres mil quinientos dieciséis euros con veinticuatro céntimos (33.516,24 €), con cargo al Presupuesto de 2020, para asumir los costos salariales y de Seguridad Social, por la designación de un Consejero no electo, desde el próximo 1 de julio de 2020.

SEGUNDO: Determinar que los Consejeros/as no Electos/as que ejerzan sus funciones serán:

NÚMERO CONSEJEROS	CANTIDAD
1 Consejero/a no electo/a	Cantidad equivalente al acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2019, actualizada por aprobación Presupuesto 2020: 51.134,66 €

TERCERO: El abono será en 12 mensualidades, dándose de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CUARTO: La percepción de retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Las retribuciones que resulten se actualizarán y revisarán con ocasión del Presupuesto anual y con arreglo a los mismos importes que se establezcan con carácter general para el Personal Funcionario por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEXTO: Los efectos económicos del presente acuerdo se iniciarán a partir del nombramiento que dicte la Presidencia y mientras no sea revocado, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Presidencia”.

Vista la Resolución n.º 1634/20, de fecha 7 de agosto de 2020, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Cesar como personal eventual a doña Inmaculada Randado García, con NIF n.º 43829068S, del puesto con RPT n.º 00.004, denominado “Asesor/a Base Alto Cargo Público”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con efectos al día 16 de agosto de 2020, agradeciendo expresamente las funciones de confianza y asesoramiento especial prestadas durante el periodo que ha durado su nombramiento.

SEGUNDO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición





interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

TERCERO: Notifíquese a doña Inmaculada Randado García, al Departamento de Recursos Humanos e incorpórese en el aplicativo FirmaDoc a efectos de comunicar al Departamento de Intervención.

CUARTO: Dese cuenta al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”

Vista la Propuesta formulada por la Presidencia, de fecha 14 de agosto de 2020.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar consejera no electa a doña Inmaculada Randado García, dentro del Área de Sanidad y Servicios Sociales, con efectos al día 17 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Determinar que la consejera no electa perciba la retribución bruta anual aprobada en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 3 de agosto de 2020, y con las condiciones determinadas en dicho acuerdo plenario.

TERCERO: Doña Inmaculada Randado García, como consejera no electa, formará parte del Consejo de Gobierno Insular, sin poder ejercer funciones ejecutivas ni administrativas que sean propias de ese órgano, y sin tener derecho a voto ni poder ejecutar acuerdos que se concreten en actos de carácter administrativos y decisorios del ejercicio de competencias y atribuciones administrativas propias del Consejo de Gobierno Insular.

CUARTO: Doña Inmaculada Randado García intervendrá en todos aquellos expedientes y asuntos que esta Presidencia gestiona en el ámbito competencial del Área de Sanidad y Servicios Sociales, formulando las propuestas que correspondan, sin que, en ningún caso, pueda ejercer competencia para dictar actos administrativos.

QUINTO: La percepción de retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTO: Los efectos económicos del presente acuerdo se iniciarán a partir del día 17 de agosto de 2020, debiendo manifestar la aceptación de la presente designación con carácter previo, y se mantendrán mientras no sea revocado el nombramiento; cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Presidencia.





SÉPTIMO: Comuníquese a doña Inmaculada Randado García, al Departamento de Recursos Humanos, e incorpórese en el aplicativo FirmaDoc a efectos de comunicar al Departamento de Intervención.

OCTAVO: Dese cuenta al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno de la Corporación, y publíquese extracto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia; surtiendo efectos la presente Resolución a partir del día 17 de agosto de 2020.

LA PRESIDENCIA,

(Firmado electrónicamente)

